


**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

NOMBRE OFICIAL DEL TRÁMITE O SERVICIO		NOMBRE CIUDADANO DEL TRÁMITE O SERVICIO		
Trámite para Obtener la Autorización de la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en Traslado y Custodia de Bienes o Valores		Servicio de Seguridad Privada en Traslado y Custodia de Bienes y Valores		
ORGANISMO		HOMOCLAVE		
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		BC-SSCBC-015		
DESCRIPCIÓN		TIPO TYS		
Trámite en el cual se valida y autoriza la prestación del servicio de seguridad privada especializado en traslado y custodia de bienes o valores (transporte y recolección de bienes monetarios en camiones blindados y seguridad en instituciones de crédito y financieras).		Trámite		
		¿CUANDO DEBO DE REALIZARLO?		
		Cuando se desee prestar el servicio de seguridad privada		
¿QUÉ OBTIENE?		¿QUIEN PUEDE REALIZARLO?		
Autorización para prestar servicios de seguridad privada		Representante Legal Interesado Otro		
TIPO COSTO		VIGENCIA		
Fijo		UN AÑO		
COSTO		PLAZOS		
\$21,064.34 Pesos		Tiempo que tiene el organismo para prevenir :30 Días Hábiles		
LUGARES DE PAGO				
Internet,Recaudación				
TIENE DOCUMENTOS INFORMATIVOS		CANTIDAD DE DOCUMENTOS INFORMATIVOS		
NO		0		
AFIRMATIVA FICTA		REQUIERE VISITA DE INSPECCIÓN		
NO		NO		
OFICINAS DONDE SE PUEDE REALIZAR				
DIRECCION	TELÉFONOS	RESPONSABLES	DÍA SEMANA	HORARIO
<b>Dirección de Seguridad Privada - Paseo de los Héroes Y de la Libertad, Centro Cívico, 399, Mexicali 21000</b>		Oziel Arturo Garcia Hernandez	Lunes	08:00 A 17:00
		Director	Martes	08:00 A 17:00
		ogarcia@seguridadbc.gob.mx	Miércoles	08:00 A 17:00
		686 837 3984	Jueves	08:00 A 17:00
			Viernes	08:00 A 17:00

**FUNDAMENTOS**

LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ART.Artículo 22 fracción I, inciso A) , Estatal Reglamento de Seguridad Privada para el Estado de Baja California, ART.4, 9, 22, 25, 36, 42 BIS y 67 TER, Estatal

**ESCENARIOS**

**Traslado y custodia de bienes y valores persona moral**

**REQUISITOS INTANGIBLES**

En caso de contar con vehículos que serán utilizados para la prestación de los servicios de seguridad privada, presentar la relación que contenga marca, tipo, modelo, serie o número de identificación vehicular, número de placas, tarjeta de circulación vigente, póliza vigente cuando menos contra daños a terceros, así como fotografías conteniendo colores, logotipos o emblemas en las que se aprecien

La constancia de empadronamiento ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California

La licencia vigente para la portación y registro de cada una de las armas de fuego que serán utilizadas para la prestación de los servicios de seguridad privada, expedidos por la autoridad competente, así como los demás elementos de identificación que la dirección les solicite por escrito, en relación con dichas armas

Una fotografía a color de las insignias y de cualquier aditamento que se pretenda utilizar en la prestación de los servicios de seguridad privada

Una fotografía frontal, trasera lateral izquierda y lateral derecha, a color, de cuerpo entero del uniforme que utilizará el personal operativo para la prestación de los servicios de seguridad privada, incluyendo sus accesorios

Una relación que contenga el nombre del jefe de operaciones, acompañada de los requisitos establecidos por el artículo 74.

Un ejemplar del programa permanente de capacitación por cada modalidad solicitada de las previstas en el artículo 4 del reglamento, que se aplicará al personal operativo y al jefe de operaciones, que incluya los lineamientos y programas que establezca la academia, así como las materias a impartir, la duración de los cursos, el calendario anual de capacitación, el nombre de la persona física o mora

El permiso para uso de suelo para local comercial, otorgado por el ayuntamiento respectivo al lugar donde tengan ubicados sus establecimientos

Constancia de antecedentes penales de los socios, representantes o apoderado legal que pretendan prestar servicios de seguridad privada, así como no estar sujetos a proceso penal alguno.

Instalar puertas esclusadas en el acceso del público en general hacia el mostrador

Contar con en cristalamiento blindado de ventanillas en el mostrador

Contar con bóveda que se encuentre separada de las estructuras principales del establecimiento para el resguardo de valores, así como circuito cerrado de video vigilancia que opere las 24 hrs. todos los días del año de manera ininterrumpida  
Colocar mecanismos de retardo en el acceso a la bóveda de resguardo de valores

Contar con sistemas de alarma que se encuentren conectados a una central de monitoreo

Contar cuando menos con tres personas por unidad, para el transporte de valores

Contar, tratándose del traslado y custodia de bienes o valores, con vehículos blindados y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel del mismo, cuando menos con alguno de los niveles de blindaje señalados por la norma oficial mexicana correspondiente

Presentar a la dirección, la licencia particular colectiva para la portación de armas de fuego vigente expedida por la autoridad competente, acorde a la modalidad establecida en la presente sección; además de ello, presentar el contrato de prestación de servicios, específicamente, para el caso de traslado de valores; tratándose de instituciones policiales en el estado, se deberá presentar el recib

Contar con sistemas y procedimientos de control de seguridad adecuados en las puertas de acceso del personal y del público en general, así como en las salidas especiales para emergencias, cuidando que se evite el ingreso de personas no autorizadas

Efectuar la recepción y envío de efectivo y/o valores, en áreas de acceso restringido

Presentar el acta constitutiva, cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de servicios de seguridad privada, el documento en donde se acredite la nacionalidad mexicana

La cédula del Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

La relación del equipo de radiocomunicación que se utilizará para la prestación de los servicios de seguridad privada, en la que se describan las características específicas del mismo

El manual de operaciones del personal operativo, por cada modalidad de las previstas en el artículo 4 del reglamento que se solicite

El documento en el que señale la circunscripción territorial para la cual se solicita la autorización

La documentación que acredite su domicilio legal para oír y recibir notificaciones, y en su caso, el de las sucursales que se encuentren ubicadas en el estado de baja california, acompañando plano de ubicación de la matriz, como de las sucursales

La relación del equipo de protección personal que se utilizará para la prestación de los servicios de seguridad privada, en las que se describan las características específicas del mismo, tales como la marca, tipo, modelo y número de serie.

REQUISITOS TANGIBLES	TIENE FORMATO
Modelo de gafete o credencial de identificación que expedirán para uso obligatorio del personal operativo	SI
Solicitud de autorización para prestar los servicios de seguridad privada en el Estado de Baja California	SI
El permiso para la instalación y uso de equipo de radiocomunicación, expedido por la autoridad competente o en su caso, el contrato celebrado con la concesionaria de telecomunicaciones autorizada.	SI
La relación de los socios y representante o apoderado legal de la negociación, que contenga su nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, así como el nombre de sus padres, agregando copia de las actas de nacimiento o cartas de naturalización e identificación oficial vigente con fotografía	SI
En caso de contar con personal operativo, la documentación que acredite que satisface los requisitos previstos por el artículo 74 del Reglamento	SI

**PASOS POR MODALIDAD**

**Presencial**

- El servidor público revisará que cumpla con la totalidad de los requisitos
- El servidor público informará al ciudadano si su carpeta cumple o no con los requisitos y que es necesario solventar
- El servidor público hará entrega del permiso al ciudadano y explicará las obligaciones con las que debe cumplir
- Cuando la carpeta este completa, se realizará una visita al ciudadano, para verificar que cumpla con los requisitos del establecimiento
- Una vez realizada la visita y cumplidos todos los requisitos, se realizará un oficio de pago por la autorización
- El ciudadano realizará el pago de la autorización y entregará su comprobante en la dirección de seguridad privada
- El ciudadano acreditará los requisitos para su modalidad o modalidades
- El ciudadano presentará una carpeta con los requisitos en la dirección de seguridad privada

**Traslado y custodia de bienes y valores persona física**

**REQUISITOS INTANGIBLES**

La cédula de registro federal de contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

La constancia de empadronamiento ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

El permiso para la instalación y uso de equipo de radiocomunicación, expedido por la autoridad competente o en su caso el contrato celebrado con la concesionaria de telecomunicaciones autorizadas.

Modelo de gafete o credencial de identificación que expedirán para uso obligatorio del Personal Operativo, que cumpla con los requisitos del Artículo 77 del presente Reglamento.

El manual de operaciones del Personal Operativo, por cada modalidad de las previstas en el Artículo 4 del presente Reglamento que se solicite.

El documento en el que se señale la circunscripción territorial para la cual se solicita la Autorización.

La documentación que acredite su domicilio legal para oír y recibir notificaciones, y en su caso, el de las sucursales que se encuentren ubicadas en el Estado de Baja California; acompañando plano de ubicación de la matriz como de las sucursales.

La relación del propietario, que contenga su nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, así como el nombre de sus padres, agregando copia de las actas de nacimiento o cartas de naturalización e identificación oficial vigente con fotografía.

En caso de contar con Personal Operativo, la documentación que acredite que satisface los requisitos previstos en el Artículo 74 del presente Reglamento.

La relación del equipo de protección personal que se utilizará para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, en la que se describan las características específicas del mismo, tales como la marca, tipo, modelo y número de serie.

En caso de contar con vehículos que serán utilizados para la prestación de los servicios de seguridad privada, presentar relación que contenga marca, tipo, modelo, serie o número de identificación vehicular, número de placas, tarjeta de circulación vigente, póliza vigente cuando menos contra daños a terceros; así como fotografías conteniendo colores, logotipos o emblemas en las que se aprecien sus cuatro vistas.

Instalar puertas esclusadas en el acceso del público en general hacia el mostrador

Contar con encristalamiento blindado de ventanillas en el mostrador

Contar con bóveda que se encuentre separada de las estructuras principales del establecimiento para el resguardo de valores, así como circuito cerrado de vídeo vigilancia que opere las veinticuatro horas, todos los días del año

Colocar mecanismos de retardo en el acceso a la bóveda de resguardo de valores

Contar con sistemas de alarma que se encuentren conectados a una central de monitoreo

Contar cuando menos con tres personas por unidad, para el transporte de valores

Contar, tratándose del traslado y custodia de bienes o valores, con vehículos blindados y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje con la que acredite el nivel del mismo, cuando menos con alguno de los niveles de blindaje señalados por la Norma Oficial Mexicana correspondiente

Presentar a la Dirección, la licencia particular colectiva para la portación de armas de fuego vigente expedida por la autoridad competente, acorde a la modalidad establecida en la presente Sección; además de ello, presentar el contrato de prestación de servicios específicamente para el caso de traslado de valores; tratándose de Instituciones Policiales en el Estado, se deberá presentar el recibo oficial del pago del servicio contratado

Contar con sistemas y procedimientos de control de seguridad adecuados en las puertas de acceso del personal y del público en general, así como en las salidas especiales para emergencias, cuidando que se evite el ingreso de personas no autorizadas

Efectuar la recepción y envío de efectivo y valores, en áreas de acceso restringido

Solicitud de autorización para prestar los servicios de seguridad privada en el Estado de Baja California.

La clave única del registro de población, acta de nacimiento o carta de naturalización, en donde se acredite la nacionalidad mexicana

Constancia de antecedentes penales del propietario, los socios, representantes o apoderado legal, que pretendan prestar servicios de seguridad privada; así como no estar sujetos a proceso penal.

El permiso de uso de suelo para local comercial, otorgado por el Ayuntamiento respectivo, al lugar donde tengan ubicados sus establecimientos.

Un ejemplar del programa permanente de capacitación por cada modalidad solicitada de las previstas en el Artículo 4 del Reglamento, que se aplicará al Personal Operativo y al Jefe de Operaciones, que incluya los lineamientos y programas que establezca la Academia, así como las materias a impartir, la duración de los cursos, el calendario anual de capacitación, el nombre de la persona física o moral responsable de su impartición, quien deberá contar con la validación otorgada por la Academia y la documentación que acredite los conocimientos del capacitador.

Una relación que contenga el nombre del Jefe de Operaciones, acompañada de los requisitos establecidos por el Artículo 74 del presente Reglamento.

Una fotografía frontal, trasera, lateral izquierda y lateral derecha, a color, de cuerpo entero, del uniforme que utilizará el Personal Operativo para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, incluyendo sus accesorios, mismo que deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el Artículo 85 del presente Reglamento.

Una fotografía a color de las insignias y de cualquier aditamento que se pretenda utilizar en la prestación de los Servicios de Seguridad Privada.

La licencia vigente para la portación y registro de cada una de las armas de fuego que serán utilizadas para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedidos por la autoridad competente, así como los demás elementos de identificación que la Dirección les solicite por escrito, en relación con dichas armas.

La relación del equipo de radiocomunicación que se utilizará para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, en la que se describan las características específicas del mismo.

REQUISITOS TANGIBLES	TIENE FORMATO
PASOS POR MODALIDAD	
Presencial	

- ° El ciudadano realizará el pago de la autorización y entregará su comprobante en la dirección de seguridad privada
- ° Una vez realizada la visita y cumplidos todos los requisitos, se realizará un oficio de pago por la autorización
- ° Cuando la carpeta este completa, se realizará una visita al ciudadano, para verificar que cumpla con los requisitos del establecimiento
- ° El servidor público hará entrega del permiso al ciudadano y explicará las obligaciones con las que debe cumplir
- ° El servidor público informará al ciudadano si su carpeta cumple o no con los requisitos y que es necesario solventar
- ° El servidor público revisará que cumpla con la totalidad de los requisitos
- ° El ciudadano presentará una carpeta con los requisitos en la dirección de seguridad privada
- ° El ciudadano acreditará los requisitos para su modalidad o modalidades